



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 11 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN N°150/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

La modificación de Convenio de colaboración, de fecha 12 de abril de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Modificación de Convenio de colaboración, de fecha 12 de abril de 2017, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** para el desarrollo del programa Plan de Formación Ciudadana en el contexto de la Ley 20.911, según se indica.

MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Y

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA EN EL
CONTEXTO DE LA LEY 20.911

En Santiago, Chile, a 12 de abril de 2017, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RUT N°60.901.000-2, representado por su Subsecretaria, doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE** domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 6° piso; Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la Universidad de Magallanes, representada para estos efectos por su Rector don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.621.630-8, domiciliado en Avenida Bulnes N° 1855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el Ministerio y la Universidad, respectivamente, expresan que han convenido la siguiente modificación de convenio:

CONSIDERANDO

Que, con fecha 23 de junio de 2016, el Ministerio de Educación suscribió un Convenio de Colaboración con la Universidad de Magallanes, para el Desarrollo del Programa denominado Plan de Formación Ciudadana, que se enmarca en la Ley N° 20.911 y que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 845, de 2016, de esta Secretaría de Estado.

Que, en total, el Ministerio de Educación suscribió convenios con doce instituciones académicas cubriendo las quince regiones del país, beneficiando a una cohorte de 502 establecimientos educacionales de dependencia municipal y administración delegada.

Que, las instituciones con las cuales se suscribieron los convenios señalados, entre las que se encuentra la Universidad de Magallanes, han demostrado un amplio conocimiento y experiencia en la materia, obteniendo resultados exitosos y alta valoración de parte de los beneficiarios.

Que, en virtud de lo anterior, se propone ampliar el convenio de colaboración suscrito entre las partes, en lo que respecta a cobertura, plazos y recursos, de forma tal que permita abarcar a los establecimientos educacionales que se incorporarán al programa para el año 2017.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Modificar el convenio citado en el primer párrafo del considerando, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Agrégase en su cláusula Segunda, a continuación del primer párrafo, correspondiente al subtítulo denominado "Objetivo General", el siguiente:

"Cobertura: La institución se hará cargo también de un segundo grupo de establecimientos educacionales, denominado cohorte 2017, cuyas regiones y número de establecimientos de la respectiva jurisdicción se detallan a continuación:



Institución	Nº de EE Cohorte 2016	Nº de EE Cohorte 2017	Región
Universidad de Magallanes	25	35	XII

b) Reemplázase su cláusula Sexta, por la siguiente:

"SEXTO: INFORMES

Durante la vigencia del convenio la Universidad deberá entregar al Ministerio cuatro informes que den cuenta, en orden cronológico, del desarrollo completo de las actividades comprometidas, explicitando y respaldando con evidencias cada una de las acciones realizadas:

- 1. Informe de Programación: En este informe la Universidad deberá desarrollar un completo Plan de Trabajo acordado con la contraparte técnica, con el detalle de cada una de las acciones a desarrollar, el respectivo cronograma, público destinatario, modos de organización para enfrentar las tareas, explicitación de diseño evaluativo del cumplimiento de los objetivos del convenio. Este informe será acordado en cuanto a contenido y cronograma con la contraparte técnica.*

Este informe deberá presentarse dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- 2. Segundo Informe: La Universidad deberá desarrollar un completo Plan de Trabajo que beneficiará al segundo grupo cohorte 2017 acordado con la contraparte técnica, con el detalle de cada una de las acciones a desarrollar, el respectivo cronograma, público destinatario, modos de organización para enfrentar las tareas, explicitación de diseño evaluativo del cumplimiento de los objetivos del convenio. Este informe será acordado en cuanto a contenido y cronograma, con la contraparte técnica.*

Este informe deberá presentarse hasta el día 24 de julio de 2017.

- 3. Tercer Informe: La Universidad deberá describir las acciones desarrolladas y logros alcanzados, con los respectivos medios de verificación, describiendo los posibles nudos críticos que se han presentado y la respectiva propuesta de solución. Además, deberá considerar coberturas alcanzadas identificando RBD, nombre, comuna de los establecimientos educacionales beneficiados y descripción de comunidad beneficiada en general de la cohorte 2016 y 2017.*

Este informe deberá presentarse hasta el día 6 de octubre de 2017.

- 4. Informe Final: La Universidad deberá describir y analizar los resultados de la experiencia desarrollada en virtud de este convenio, alcances, cumplimiento de los objetivos y productos elaborados. Debe incluir además un listado de los establecimientos educacionales beneficiados de las cohortes 2016 y 2017 por la implementación de las acciones contempladas en el presente convenio, con los respectivos profesionales de la educación, estudiantes, padres y apoderados e instituciones y la rendición de cuenta final de la primera cuota y la segunda cuota*

Este informe deberá presentarse dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo contemplados para la ejecución del presente acuerdo, referido en la cláusula undécima



Para cada informe, el Ministerio de Educación tendrá un plazo de 10 días hábiles para la entrega de las observaciones, y la Universidad dispondrá de otros 10 días hábiles para responder. A su vez, la Contraparte Técnica de la División de Educación General, deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por la Universidad en un plazo de 5 días hábiles, ante los cuales la Universidad tendrá 5 días hábiles más para responder, pudiendo el Ministerio aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar alguno de los informes y/o no presentar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento."

c) Reemplázase la cláusula Séptima, por la siguiente:

"SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

El valor total de este convenio asciende a la cantidad de \$65.370.000.- El Ministerio de Educación aportará la suma de \$60.370.000.- y la Universidad aportará a la ejecución del presente acuerdo, recursos ascendentes a la suma de \$5.000.000.

Los aportes comprometidos por el Ministerio, destinados a financiar las actividades previstas en este convenio se transferirán en **dos cuotas**.

- **Primera cuota:** Se transferirá dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega de las garantías, si corresponde.
- **Segunda cuota:** Se transferirá dentro de los 20 días corridos siguientes a la entrega del Segundo Informe, correspondiente a la cohorte 2017, una vez entregada la última rendición de cuentas que corresponda y debiendo encontrarse vigentes las garantías, si fuere el caso, según el siguiente detalle:

Institución	1era cuota	2da cuota
Universidad de Magallanes	19.920.000	40.450.000

d) Sustitúyase en la cláusula Undécima, el primer párrafo, por el que sigue a continuación:

"La vigencia total del presente convenio será de 27 meses. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del mismo que será de 24 meses, ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo."

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio suscrito con fecha 23 de junio de 2016, celebrado entre las mismas partes y aprobado por el Decreto Exento N° 845, de 2016, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.



Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación.

CUARTO: Para todos los efectos legales de la presente modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo de Educación N°166, de 25 de marzo de 2014.

El nombramiento de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N° 325, de 2014, del Ministerio de Educación.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Universidad.

RCG



**VALENTINA KARINA QUIROGA
CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**



**JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ
RECTOR UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**



2. El encargado del Convenio será la académica **Sra. Ximena Soto Castro**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURSADO
CONTRALOR